ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.

ORDEN CONTRACTUAL No: ESECSSCT-078 FECHA: 04 DE MAYO DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TIPACOQUE
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA
NIT. No	826.002.765-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A
DOCUMENTO No.	830084433-7
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE FIRMA DIGITAL Y CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, DESTINADOS AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LA CONTADORA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR TOTAL:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.900.000)
PLAZO:	VEINTICINCO (25) DIAS
VIGENCIA:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES, DURANTE EL CUATRO (04) DE MAYO AL VENTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026
RUBRO:	2.1.2.02.01.004.01 DENOMINADO (Software Contable)

FUNDAMENTO JURIDICO

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Es deber de la Entidad, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público.

La Entidad, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

La Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No 018 del 30 de diciembre de 2024, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.

Que el estatuto de contratación Acuerdo No. 018 del 30 de diciembre de 2024, ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, contempló:

ORDENES: Todo acto jurídico generador de derechos y obligaciones que celebre la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, Independiente de su cuantía, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, para lo cual establecerá un formato de manejo sencillo que permita dinamizar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Entidad y deberán llevar la firma del Gerente y del contratista. Se establecen dos (2) clases de órdenes, a saber:

1. Las ordenes de servicio: que suscriba la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, cuyo valor estimado se encuentre entre cero (0) y un (01) salario mínimo legal mensual vigente no requiere de suscripción de garantías; deberán contener como mínimo el objeto del contrato, obligaciones del contratista, el precio, el plazo.

2. Las órdenes de compra: que suscriba la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, cuyo valor estimado se encuentre entre cero (0) y un (01) salario mínimo legal mensual vigente no requiere de suscripción de garantías; deberán contener como mínimo la cantidad a comprar, objeto contractual, obligaciones del contratista, precio, disponibilidad presupuestal, formato de necesidad, características del producto, concepto técnico del área que requiera y los demás requisitos exigidos en el sistema de dinámica gerencial de la entidad y dependerán del área de suministro.

PARAGRAFO: Las órdenes cuando se hayan ejecutado al cien por ciento (100%) no serán objeto de liquidación; se liquidarán automáticamente con el visto bueno del supervisor. Cuando existan saldos, se liquidarán conforme a lo establecido en el presente estatuto.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia; en cumplimiento de sus objetivos como son la prestación de servicios de salud en forma eficaz y eficiente a la comunidad se encuentra inmerso en el cumplimiento de las normas que rigen el Estado Colombiano, siendo sujeto fiscal y disciplinariamente por las entidades de control, como también con las normas penales y civiles que rigen nuestro ordenamiento jurídico, por ende la necesidad de contar con los servicios de un asesor jurídico que atienda los requerimientos que en la materia impliquen actuación por parte de la entidad en defensa de los derechos y recursos que le competen.

Que la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, debe contar con firmas digitales certificadas para efectos de token virtual que validen sus transacciones.

Que se requiere contratar a una empresa especializada en la certificación de la firma digital del representante legal de la institución, con el fin de salvaguardar la seguridad informática y de la información financiera de la E.S.E., así como garantizar el debido proceso establecido para efectuar la ordenación del gasto y los movimientos financieros de la institución.

Que de acuerdo a las actividades misionales de la institución se requiere la adquisición de firma digital para facturación electrónica para la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia toda vez que se debe garantizar el debido proceso establecido para efectuar la ordenación del gasto y los movimientos financieros de la institución.

Que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

Que la Ley 527 de 1999 por la cual se define y regula el uso de firmas digitales, y define los requisitos y condiciones para que las firmas digitales sean válidas estableciendo el principio de neutralidad tecnológica.

Que el Decreto 2364 de 2012; Establece los requisitos para el uso de la firma digital, como códigos, contraseñas, claves criptográficas, o datos biométricos; estableciendo la firma digital como mecanismos que garantizan autenticidad e integridad.

Que el Decreto 333 de 2014; Establece que solo una entidad de certificación digital puede emitir este tipo de firma

Es por esto la E.S.E. Centro De Salud Santa Rita De Casia, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto.

Específicamente esta contratación se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de una persona natural o jurídica que supla la necesidad de suministro objeto del contrato.

La presente contratación se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos administrativos y el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones legales y misionales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, la contratación requerida se enmarca dentro de las excepciones previstas durante la vigencia de la Ley de Garantías, toda vez que resulta indispensable para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.

Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO No. ESECSSCT-078 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.01.004.01 denominado: (Software Contable); el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000148 con fecha de expedición de 04 de mayo de 2026, expedida por la Oficina de

Presupuesto para poder adelantar el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFIVAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual:

1. Realizar la certificación digital del representante legal y contadora; token físico con vigencia de 1 años.
2. Realizar acompañamiento personalizado de los requerimientos solicitados por la Empresa Social del estado.
3. Contar con plazo de respuesta de tres (3) a cinco (5) días hábiles.
4. Especificación Técnica:

Tipo de Certificación	Vigencia	Precio Iva Incluido
Representante Legal	24 meses	$1.526.862
Contadora	12 meses	$373.065

FORMA DE PAGO

La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (01) solo pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.900.000)**, este valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente orden contractual, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA	CONTRATISTA
Nombre: MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS Cargo: Gerente ESE Dirección: Carrera 4 No. 5-24 Tipacoque Teléfono: 316 620 3733	Nombre: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A Cargo: Contratista Dirección: Cra. 7 No. 26p - 18

Correo Electrónico: gerencia@esesantaritadecasia.gov.co	Teléfono: 6019157808 Correo Electrónico: notificacionesdian@cericamara.com

Para constancia se firma en Tipacoque (Boyacá), a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE

MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS
C.C. 1.102.389.313 de Piedecuesta (Santander)
Gerente

CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CRUZ AYALA
CC. No. 79.502.344 de Bogotá D.C
Contratista

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PÉREZ GRANADOS	YENY SULAY OROZCO JAIME	MARIA CAMILA RAMIREZ PALACIOS
Cargo	Asesor jurídico	Tesorera	Gerente